

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea..... 0'50 peseta
Id, particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS

De conformidad con el informe emitido por la Junta Central del Censo, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los pequeños Municipios donde no se puedan constituir las Juntas municipales del Censo electoral reuniendo sus vocales la condicional consignada en el apartado último del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se procederá á su inmediata formación con el total ó mayor número de electores exigidos al efecto, aunque no sepan leer ni escribir, siempre que reúnan las condiciones prevenidas en el precepto legal citado, remediando dicha insuficiencia con la designación, por los mismos vocales, de dos asesores que les den á conocer el contenido de los escritos y documentos que las Juntas referidas deban tener en cuenta en los actos y operaciones en que, por la ley, están llamados forzosamente á intervenir. Un mismo asesor puede ser nombrado por varios vocales, pero aquéllos serán por lo menos dos.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 31 de Diciembre de 1908.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 1.º Enero.)

A propuesta del ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El jefe Superior de la Po-

licía gubernativa de Madrid, creado por la ley de Presupuestos para 1909, será nombrado entre las personas que reúnan las condiciones de excomisario general de Madrid ó ex inspector general de Barcelona, ex gobernador civil, jefe de Administración ó de Negociado de 1.º clase que figure en el escalafón de activos ó de cesantes del Ministerio de la Gobernación con más de dos años de servicios en Gobiernos civiles de 1.º clase ó más de diez en el Ministerio, auditor de división, fiscal, teniente fiscal, magistrado ó juez de término y secretario ó ex secretario de la Comisaría general de Madrid ó de la Inspección general de Barcelona, con más de cuatro años de servicios en el cargo, sin que exceda de los cincuenta y ocho años, y debiendo cesar á los sesenta y cinco.

Art. 2.º El jefe superior asumirá el mando único de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad de Madrid, con autoridad propia en el ejercicio de su cargo y facultades delegadas por el Gobernador civil de la provincia en cuanto se refiera al personal de ambos Cuerpos y á la dirección de los servicios propios de los mismos. El comisario general de Vigilancia y el jefe del Cuerpo de Seguridad de Madrid ejercerán sus funciones á las inmediatas órdenes y cumpliendo las instrucciones del jefe superior de Policía.

Art. 3.º El gobernador civil de Madrid delegará en el jefe superior las facultades que le corresponden respecto al personal y servicios de los expresados Cuerpos, las cuales asumirá cuando lo considere preciso y lo ordene el ministro de la Gobernación.

Art. 4.º El jefe superior, sin perjuicio de obedecer los mandatos del gobernador civil, corresponderá directamente con el Ministro de la Gobernación en la dirección y ejecución de todos los servicios.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 1.º Enero.)

Vengo en nombrar jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid á D. Ramón Méndez Alanís.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.—Al-

fonsó.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 1.º Enero.)

Ministerio de Gracia y Justicia

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero:

Los menores de quince años, contra quien se dicte auto de procesamiento, no sufrirán la prisión preventiva en las condiciones establecidas para los demás procesados, caso que hubiera de decretarse con sujeción á la ley de Enjuiciamiento criminal. Quedan exceptuados de esta regla los menores, presuntos culpables de delitos en quienes concurren circunstancias que, á juicio del juez, revelen especial perversidad ó manifiesta predisposición á la delincuencia. Dejará igualmente de aplicarse dicha regla en las causas de reincidencia y reiteración.

Artículo segundo:

Los procesados á que se refiere el primer párrafo del artículo anterior estarán en libertad durante el procedimiento, bajo la garantía de sus padres, tutores ó guardadores; y si no los tuvieron ó no se presentare persona alguna abonada que se encargue de su vigilancia y custodia, ingresarán en establecimientos benéficos ó de índole análoga, donde puedan ser recluidos con separación completa de los asilados, quedando sometidos al cuidado del jefe y personal de la institución respectiva y al régimen disciplinario y educativo que se considerare más provechoso. En las poblaciones donde no haya establecimientos de las clases indicadas, si no hubiere persona á quien correspondiera la guarda del menor ó que voluntariamente se encargue de guardarle, podrá ser recluido en la cárcel; pero el juez adoptará las medidas necesarias para que no se halle en contacto con los demás reclusos y reciba el trato y educación que sean más apropiados á su edad y circunstancias.

Artículo tercero.

Cuando el procesado menor de quince años, contra quien se hubiese dictado auto de prisión, respecto al cual se hu-

biere aplicado lo que prescribe el primer párrafo del artículo primero de esta ley, delinquiere de nuevo durante la sustanciación del proceso, podrá acordarse desde luego su ingreso en la cárcel, sea cual fuere la situación en que se encuentre.

Artículo cuarto:

El tiempo que el menor de quince años hubiere permanecido preventivamente detenido ó preso en la cárcel ó en un establecimiento de los mencionados en el artículo segundo, se le abonará para el cumplimiento de la condena que se le impusiere, con sujeción á las reglas que contiene la ley de 17 de Enero de 1901, si bien se entenderá, que el caso del párrafo segundo del artículo primero de dicha ley y los que enumera el artículo tercero de la misma, le serán de abono las dos terceras partes del tiempo de encierro ó prisión preventiva; y si hubiese pasado de un año, la totalidad de lo que exceda, quedando á su favor cualquiera fracción que resultase al hacer el cómputo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.—Yo el Rey.—El ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

(Gaceta 1.º Enero.)

Gobierno civil

Don Anastasio Carretero, fiscal especial nombrado por el excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar el acto de heroísmo y abnegación llevado á cabo por D. Teodoro García Visiño, con motivo del incendio ocurrido en la madrugada del día 13 de Julio de 1907 en la calle de los Artistas, núm. 4 (Cuatro Caminos), por sí de dicho acto resultase acreedor á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando á las personas que tengan algo que declarar en pro ó en contra para que

en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, acoulan á esta fiscalía, calle de Mendizábal, núm. 8, los días no feriados de tres á cinco de la tarde.

Madrid 31 de Diciembre de 1908.—Anastasio Carretero.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO

La Diputación provincial, en sesión de 19 del corriente, y en conformidad con el dictamen emitido por la Comisión especial, acordó aplazar hasta Noviembre de 1909, las oposiciones á médicos de guardia supernumerarios de la Beneficencia provincial, convocadas por acuerdo de 11 de Julio último y publicada en el BOLETÍN el 5 de Agosto siguiente:

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los concursantes.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, C. Luis Sanz.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, aprobado en sesión de 4 del actual.

(Conclusión)

Aprobar las siguientes bases de avenencia celebrada con D. Félix María Gómez para la liquidación y pago de una parcela expropiada para la calle de Fuencarral.

Primera. Admitir la cesión gratuita hecha por D. Félix María Gómez, de la mitad de los 38'11 metros cuadrados ó los que resulten expropiados de la rectificación definitiva con destino á la calle de Fuencarral.

Segunda. Fijar para el resto que resulte de abono el precio de 58 pesetas metro, en que ha sido tasado por el arquitecto municipal con la conformidad del interesado; y

Tercera. Que previa liquidación por Contaduría se proceda al otorgamiento de la escritura, á cuyo acto, y una vez que se cumplan los trámites á él necesarios percibirá D. Félix María Gómez el importe del capital en cédulas garantizadas del Ensanche, cuyo signo de crédito tiene admitido por su valor nominal.

Aprobar el acto de avenencia celebrada en 9 del actual con D. José María Antelo, en representación de doña María de los Angeles y D. Rafael Berner, para la liquidación y pago de un terreno expropiado para la calle de Jenner, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 721'88 metros cuadrados tomados para la calle de Jenner ó de los que resulten expropiables en definitiva de la oportuna rectificación.

Segunda. Señalar el precio de 39 pesetas metro cuadrados para el resto abonable señalado por el arquitecto municipal, ofrecido por la Comisión y aceptado por la representación de los señores propietarios; y

Tercera. Que previa liquidación por Contaduría se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura en cuyo acto y tan pronto como se cumplan los trámites

necesarios para llegar á él, percibirán el importe de lo que por capital les sea de abono, en Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal.

Aprobar la apertura del trayecto de la calle de la Fuente del Berro, entre las de Alcalá y Hermosilla, aceptando la cesión gratuita que de la totalidad de los terrenos hacen al Ayuntamiento doña Ana María Arroyo, doña Gracia Jerez y don Julián y doña Carmen Arroyo y los señores Blanco, Carrión y Altamira; y aprobar asimismo un presupuesto de 9.745'65 pesetas, deducida la mano de obra, herramienta y consolidación para las obras de explanación, afirmado, encofrado y cunetas del expresado trayecto.

Devolver al contratista que ha sido de la construcción del edificio destinado á Estación sanitaria de desinfección en la carretera de San Francisco, con vuelta á la plaza del mismo nombre, la fianza que consignó en la Caja general de Depósitos, toda vez que se ha justificado el cumplimiento de dicho contrato.

Devolver al contratista, que ha sido de las obras de saneamiento del viaje del «Alto Abroñigal», la fianza que consignó en la Caja general de Depósitos, toda vez que se ha justificado el cumplimiento de dicho contrato.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 23 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, declarándose incompetente para conocer del recurso interpuesto contra decreto de la Alcaldía Presidencia denegatorio del reconocimiento de una servidumbre de paso y luces en un solar propiedad de la villa, á favor del hotel y solar anejos, situados en la calle de la Princesa, número 15.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, por la que, de acuerdo con la tasación del arquitecto municipal, se fija en 23.749'68 pesetas, el precio total de una superficie de 307'82 metros cuadrados, á razón de 77'28 pesetas metro, expropiada al señor marqués de Faura, para la prolongación de la calle de Fortuny hasta la de Angel Saavedra.

Nombrar al aspirante aprobado con el número 12 en las últimas oposiciones, para cubrir una plaza de escribiente del primer grupo de Administración, con 1.500 pesetas anuales.

Retirar un informe proponiendo el nombramiento para cubrir la vacante de farmacéutico de la segunda Sección del distrito de Palacio, de conformidad con la propuesta hecha por la Junta consultiva de la Beneficencia como resultado del concurso celebrado para la provisión de dicha plaza.

Anunciar nueva subasta, por haber sido declarada desierta la anteriormente celebrada, para contratar el suministro de carbones y leñas con destino á la calefacción de las dependencias municipales desde 1.º de Enero próximo á 31 de Diciembre de 1910, con sujeción á las mismas condiciones que sirvieron de base á la subasta desierta, con la variante en los precios tipos de consignar los corrientes en plaza y que son:

Idem de oak.....	7
Idem de piedra.....	6
Leña de encina.....	6'50

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, por cuenta del presupuesto vigente del Interior.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1909 á favor de la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, la suma de 1.378'70 pesetas, por gas consumido en el alumbrado de las Escuelas públicas, durante los meses de Abril á Diciembre de 1906.

Jubilarse por inutilidad física á un fiel recaudador de Consumos que cuenta veintidós años, cuatro meses y doce días de servicios, con el haber pasivo anual de 1.250 pesetas.

Reconocer á favor de un médico numerario de la Beneficencia municipal, la suma de 91'39 pesetas, importe de los haberes devengados en el mes de Junio de 1907, que no pudo percibir oportunamente por hallarse enfermo; y abonar la expresada suma con cargo al cap. IX, art. 6.º, concepto 7.º, del presupuesto de gastos vigente, para pago de créditos menores de 1.000 pesetas.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1909, los créditos siguientes:

Pesetas

A los directores de los grupos escolares de Bailén y Vallehermoso, por suplementes para gastos de limpieza y calefacción.....	252'10
A D. Antonio Pérez, por material de enseñanza servido antes de la apertura de los grupos	3.728'50
Al mismo, por material servido para el de Bailén desde su apertura.....	6.700
Al mismo, por material servido para Vallehermoso desde su apertura.....	5.700
A D. Enrique Romero, por la instalación de ventiladores de Bailén.....	261'50
Al mismo, por instalación de ventiladores de Vallehermoso	231
A D. Félix Millán, por dos mesas para la clase de corte y otras dos de dos asientos barnizadas.....	140
A la maestra de la sección de párvulos de la calle de Méndez Alvaro, para material de enseñanza.....	412'50

Conceder á D. Pedro Arbón Fernández, guardia municipal cesante, que cuenta sesenta años de edad y ha prestado servicio durante veinticuatro años, tres meses y quince días, una pensión anual de 416'10 pesetas, tercera parte de 1.248'30 pesetas, sueldo máximo que ha disfrutado.

Proceder, como resultado del concurso celebrado al efecto, al arrendamiento por precio de 2.500 pesetas del piso principal de la casa núm. 20, de la calle de Juanelo, con destino á la instalación de las oficinas de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.

Autorizar al excelentísimo señor alcalde para otorgar el oportuno contrato con sujeción á las condiciones que han servido de base para el concurso y á las consignadas por el proponente, y que en consideración á que el local carece de capacidad para facilitar casa habitación al señor secretario de la Tenencia de Alcaldía, que antes la tenía en el piso segundo de la misma casa; y toda vez que el pro-

pietario reduce por esta circunstancia en 500 pesetas el alquiler del local en relación al que venía pagándose, se otorgue una subvención de igual cantidad al referido secretario para que provea por su cuenta á dicha atención.

Rehabilitar á favor de doña S. fía Muñoz, cuya incapacidad fué declarada por auto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, fecha 1.º de Febrero de 1904, la pensión anual de pesetas 1.666'66 concedida por acuerdo municipal de 22 de Setiembre de 1880, en concepto de huérfana del empleado del archivo de Villa D. Wenceslao Muñoz.

Que las 7.837'86 pesetas que corresponden á las pensiones desde 18 de Abril de 1903 á fin de Diciembre de 1907, sean reconocidas é incluidas para su abono en el presupuesto de 1909; y

Que la pensión correspondiente al año actual y las sucesivas se satisfagan con cargo al crédito consignado en el capítulo IX, art. 4.º, concepto 4.º del presupuesto vigente, acreditándose unas y otras cantidades á nombre de D. Manuel Ruiz de Ormaechea, en concepto de tutor dativo de la expresada pensionista incapacitada.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza del taller de reparación de automóviles establecido en la calle de Fernando de la Hez, manzana 151 del Ensanche.

Conceder renovación de licencia para una vaquería en la casa núm. 19 de la calle de Guzmán el Bueno.

Conceder al dueño del bazar de las Américas de Abajo, y á los industriales allí establecidos, un nuevo y definitivo plazo de tres meses para desalojar y levantar los cobertizos de dicho Bazar, y que per la Comisión se proponga oportunamente al Ayuntamiento las facilidades que deban darse á estos industriales para el cumplimiento de este acuerdo, atendiendo á lo dispuesto en sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

No mestrarse parte en el sumario que instruye el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad, por daños ocasionados en un urinario del servicio público, sin renunciar por ello á la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Conceder renovación de licencia para una obrería establecida en la calle de Lamus, núm. 1.

Conceder licencia para construir un hotel en el paso de Ronda, con vuelta á la calle de José Picón, extrarradio.

Aprobar un presupuesto de 1.351'18 pesetas, con cargo al capítulo VI, art. 4.º, concepto 1.º «Obras nuevas», para el traslado del kiosco de necesidad existente en la plaza de Santo Domingo al interior del jardín de la misma plaza.

Aprobar un crédito de 1.533'95 pesetas, á que ascienden los honorarios devengados por el arquitecto D. Luis Sáinz de los Terreros, como perito tercero en las diligencias de expropiación de la casa núm. 47 de la calle de Carretas; y abonar dicha suma con cargo al cap. IX, art. 8.º, concepto 3.º del presupuesto vigente.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto de 1909, la suma de 724'25 pesetas, para abono á los obreros canteros ocupados en los trabajos de la verja de la Escuela de Veterinaria, durante el año actual, de cincuenta céntimos de aumento en su jornal, en concepto de gratificación por desgaste de herramienta.

Devolver al contratista que ha sido

Carbón de encina quintal métrico. 12

Pesetas.

del suministro de alpargatas con destino á los acogidos en los Asilos de San Bernardino, la fianza que consigné en la Caja general de Depósitos, toda vez que se ha justificado el cumplimiento de dicho contrato.

Anunciar concurso público por término de diez días entre los Farmacéuticos establecidos dentro del distrito de Palacio, para la provisión de la plaza vacante de la quinta Sección del mismo, entendiéndose que el plazo de diez días empezará á contarse desde la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder licencia para la construcción de un hotel en el solar de la calle de Fernando el Santo, con vuelta á la de Fortuny.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca núm. 51 de la calle del General Pardiñas.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento y un cobertizo provisional en el solar núm. 27 de la calle de Zurbano.

Aprobar un presupuesto de 1.232'32 pesetas, con cargo al capítulo IV, artículo 2.º, concepto 11, del vigente del Ensanche en su segunda zona, para la instalación de 18 luces de gas, en el trozo de la calle de Lista, comprendido entre la plaza de Salamanca y la calle de Alcántara.

Aprobar otro presupuesto, importante 4.238'75 pesetas, con cargo al cap. IV, artículo 2.º, concepto 7.º del vigente del Ensanche en su tercera zona, para completar el empedrado con adoquín granítico irregular del platillo de cruce del paseo de la Esperanza con la calle de Moratines, á fin de facilitar el acceso á los Almacenes de la Alhóndiga.

Aprobar el acto de avenencia celebrado en 16 del actual con D. Angel Luelmo Abedillo en representación de doña Francisca Ramos, para la liquidación y pago de un terreno expropiado con destino á la calle de Gaztambide, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad del terreno expropiado á doña Francisca Ramos, con destino á la calle de Gaztambide, bien sea este de 2.212'50 metros cuadrados, que resultan del expediente, ya de lo que resulte ocupado, de la rectificación definitiva que ha de practicarse.

Segunda. Señalar para el resto abonable el precio de 10 pesetas metro cuadrado, en que el señor arquitecto municipal ha fijado su valor en el año 1892, fecha de la ocupación por el Ayuntamiento; y

Tercero. Que se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto y una vez cumplidos los requisitos necesarios se proceda al pago de lo que resulte abonable en definitiva, en las Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar el convenio celebrado con don José María de Castro y Pérez, para la liquidación y pago de un terreno ocupado con destino á la calle de Penzano, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad del terreno ocupado con destino á la calle de Penzano, de D. José María de Castro y Pérez, bien sea de 600 metros cuadrados, bien de los que resulten de la rectificación definitiva que ha de practicarse.

Segunda. Señalar para el resto abonable el precio de diez pesetas metro, tasación del arquitecto municipal en la fecha en que el terreno fué ocupado por el

Ayuntamiento con servicios de urbanización.

Tercera. Que se considere ampliados á este crédito las relaciones de terrenos ocupados para vías públicas del Ensanche con posterioridad á la publicación de la vigente ley, sometidas á conocimiento de la Corporación en 19 de Junio del corriente año, en las que deberá figurar con el orden cronológico que correspondiera á la fecha de la ocupación del terreno; y

Cuarta. Que se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto, y previo el cumplimiento de los requisitos necesarios, percibirá el interesado el importe de lo que por capital le sea de abono, en las cédulas del Ensanche admitidas por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar las siguientes bases del convenio celebrado para la liquidación y pago de una superficie expropiada para la calle de Penzano:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 793'50 metros cuadrados ó de los que resulten expropiados á los Sres. D. Francisco y D. José Farelo, con destino á la calle de Penzano, de la rectificación definitiva que ha de practicarse por el arquitecto municipal.

Segunda. Fijar el precio de diez pesetas el metro cuadrado para el resto abonable, valor del terreno en la fecha de su ocupación por el Ayuntamiento, fijada en 1898, según tasación del arquitecto municipal aceptada por los interesados.

Tercera. Que se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto, y previos los requisitos necesarios, se abonará el importe de lo que resulte en definitiva en cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal; y

Cuarta. Declarar que los Sres. Farelo no tienen derecho al reconocimiento de intereses del 4 por 100 por la ocupación de los terrenos, con arreglo á lo dispuesto por la superioridad, al determinar la forma de liquidar y pagar las ocupaciones ilegales realizadas después de la vigente ley de Ensanche.

Aprobar las siguientes bases de convenio celebrado para liquidación y pago de un terreno ocupado para la calle de Rodríguez San Pedro:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de la superficie expropiada á doña María Luisa de Vicente con destino á la calle de Rodríguez San Pedro, bien sea de 521'73 metros cuadrados que resultaron de la tirada de cuerdas ó de la que aparezca en definitiva expropiada de la rectificación que ha de practicarse.

Segunda. Señalar para el resto abonable el precio de pesetas 21'60 por metro cuadrado, fijado por el arquitecto municipal y aceptado por la interesada; y

Tercera. Que se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto y previo el cumplimiento de los requisitos á él precisos, se entregará el importe abonable en cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar las siguientes bases de convenio celebrado para la liquidación y pago de un terreno ocupado para la calle de Jenner:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de terreno expropiado para la calle expropiada, bien sea de metros 1.520'95, ó de lo que resulte de la rectificación definitiva que ha de practicarse.

Segunda. Fijar el precio para el res-

to abonable de 39 pesetas, fijado por el arquitecto y aceptado por la representación de S. A. R. la Infanta doña Isabel, que es propietaria de dicho terreno; y

Tercera. Proceder al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto se abonará el importe de la superficie que resulte de abono, en Cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar las siguientes bases de convenio celebrado para la liquidación y pago de un terreno ocupado para la calle de Rodríguez San Pedro:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 378 metros cuadrados expropiados á doña Carmen de Vicente, para la calle de Rodríguez San Pedro, ó de los que resulten en definitiva de la rectificación que ha de practicarse.

Segunda. Fijar para el resto abonable el precio de 21'60 pesetas metro cuadrado, aceptado por la interesada; y

Tercera. Proceder al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto se abonará el importe de lo que en definitiva resulte de abono, en Cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar las siguientes bases de convenio celebrado para la liquidación y pago de un terreno ocupado para la calle de Fortuny:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad del terreno ocupado á D. Miguel Ortiz y doña María y doña Manuela Ortiz Gómez con destino á la expresada calle, bien sea éste de 507'40 metros ó los que resulten de la rectificación definitiva que ha de practicarse.

Segunda. Fijar el precio de 39 pesetas metro cuadrado para el resto abonable fijado por el arquitecto y aceptado por los propietarios como valor real y efectivo en el año 1897; y

Tercera. Proceder al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto, y previo el cumplimiento de los requisitos á él necesarios, se abonará el importe de lo que resulte de abono en definitiva en Cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, una proposición para que se oiga el dictamen de la Comisión de Policía urbana antes de conceder licencias de construcción de locales destinados á la instalación de industrias.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, otra proponiendo la reorganización del servicio de Mataderos.

Madrid 14 de Diciembre de 1908.—El secretario, F. Ruano y Carriado.

ROBLEDILLO DE LA JARA

El día quince del mes actual, y hora de las doce de su mañana, y en el local de la Casa Consistorial de este pueblo, se arriendan á venta libre los derechos señalados á las especies ó artículos de consumo comprendidas en todos y cada uno de los grupos que abarca la tarifa oficial vigente de esta población y su término durante el año de mil novecientos nueve, bajo y condiciones consignadas en el pliego de subasta, el cual se halla de manifiesto hasta el acto de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robledillo de la Jara á primero de Enero de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Guillermo Moreno.
(E.—1.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Monopolio de cerillas y fósforos

La Junta administrativa celebra en esta Delegación el día 22 del corriente mes para ver y fallar el expediente de contrabando de cerillas núm. 4 de 1903 instruido contra D. Leandro Martínez y Martínez, por aprehensión de 22 docenas de cajas de cerillas de fabricación extranjera el día 6 de Noviembre último, en la estación del ferrocarril del Mediodía, acordó imponer á dicho señor la multa de 51 pesetas 60 céntimos, en armonía con lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de 3 de Setiembre de 1904.

Y siendo desconocido el actual domicilio del interesado, que dijo tener en esta corte, calle de San Simón, núm. 16, y que no ha comparecido ante la Junta á pesar de haber sido citado por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se le notifica la indicada resolución por medio del presente anuncio con arreglo á lo prevenido en el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas de 13 de Octubre de 1903, advirtiéndole que contra el expresado fallo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta cédula y que de no hacer efectiva la multa en el plazo de 30 días se procederá reglamentariamente.

Madrid 30 de Diciembre de 1908.—El delegado de Hacienda, M. Mantecón.
(Núm.—4.438.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en veinte de Junio de mil novecientos uno, con los números doscientos diez mil seiscientos treinta y nueve de entrada y setenta mil quinientas ochenta y nueve de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de don Ursula Verdes Rodríguez, para su garantía en el ejercicio de la profesión de agente de negocios del Colegio de Madrid y á disposición de la Junta de Gobierno del mismo Colegio, importante dicho depósito la cantidad de cinco mil pesetas nominales en Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

Per el director general,
F. J. Lagunilla.
(A.—3.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución territorial, industrial, utilidades y demás impuestos
4.º TRIMESTRE DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las zonas de Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Diciembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.
(Núm. 4.432.)

Ministerio de la Gobernación

(Conclusión)

Relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 22 de Setiembre último para proveer plazas de Aspirantes á agentes del Cuerpo de Vigilancia, que se publica en cumplimiento de la Real orden anterior.

D. Joaquín Narrete de la Cruz.
Isidoro Obregón Camaleño.
Pablo Osaña Moreno.
Eugenio Ocha Manduit.
José María Ocha Blanco.
Maximino Olmedo Rodríguez.
Luis Onega Fernández.
Felipa Orezo de la Fuente.
Ricardo Orta Piñero.
Francisco Ortega Moscardó.
Juan Osuna y Negro.
Bonifacio Otero Garrido.
Rafael Otero Saavedra.
Emilio Pacheco Echarte.
Félix Pachón Fernández.
Antonio Manuel Padial Piramos.
Julio Palacios Argente del Castillo.
Florencio Palomeque Alonso.
Fidel Pelomo Aranda.
Manuel Palomero Laguna.
Manuel Panero Estévez.
Angel Páramo Curruchaga.
Manuel Paroero Fernández.
Ricardo Pareja Díaz Berrio.
Francisco Pareja Gutiérrez.
Rocío Parrondo Pérez.
Manuel Pascual Barrá.
Ceciliano Pascual Sánchez.
Antonio Pérez Menéndez.
Lorenzo Pérez Moreno.
Enrique Pérez Ortega.
Mariano Pérez Pestillo.
Gabriel Pérez Robles.
Emilio Pérez Villegas Gibraleón.
Julio Periget Páramo.
José Peydro González.
Julio Posueta Sanz.
Angel Píoñ y Ruiz Caravaca.
Valentín Piedrahita Navalpetro.

D. José Pimentel Zayas.
Antonio Pine Dalgado.
Juan del Pino Jiménez.
Manuel Pintado Zuviella.
Arturo Pinter Martín.
Francisco Demetrio Piñero Sangrador.
Santiago Planas Hernández.
Avelino Plasencia Granados.
Juan de Pliego Valdés y Sala.
Federico Pole Vicente.
Salvador Ponsata Capellán.
Luis Porta Bernabé.
Antonio Eloy Pontes Márquez.
Francisco Pesada Moreno.
Emilio Pozo Campo.
Luis Prieto Agumagalde.
José Prieto Gallego.
Donato Puertas Ventosa.
Tiburcio Peinado Rodrigo.
Manuel Penabella Pagés.
José Peña Belle.
Juan Peralta Cruz.
Antonio Perea Riza.
Alejandro Pérez Caballero Rodríguez.
Antonio Pérez Cuesta.
Manuel Pérez Fernández.
Francisco Pérez García.
Mariano Pérez Garzón.
Manuel Pérez Megía.
Ramón Pulido y Gómez.
Jesús Quesada Cueto.
José Quirós Dombriz.
Gregorio Rajal Novella.
Felipe Ramos Gutier.
Salvador Ramos Marín.
Angel Ramos de Miguel.
Domingo Real Martínez Raposo.
Custodio Redal Etayo.
Antonio Reguera Hurtado.
José Reguera Hurtado.
Prudencio Regoyos y Morales de los Ríos.
Rafael Requena Cerezo.
José Resa Arteaga.
Francisco Resinas Gálvez.
Eugenio Rey Izquierdo.
Francisco Rives y Sanchis.
Félix Riefrío López.
José Riiza Siboni.
Jesús Robles Marco.
Vicente Roca Sánchez.
Gerardo de la Rocha y Sánchez Sierra.
Eulogio Rodero y Morales.
Eduardo Rodil y Álvarez.
Miguel Rodríguez del Amo.
Fernando Rodríguez Arias.
Enrique Rodríguez Batista y Sánchez Núñez.
Ignacio Manuel Rodríguez Fernández.
Alfredo Rodríguez Gómez.
Emilio Rodríguez González.
Julio Rodríguez González.
Salvador Rodríguez Jaime.
Rafael Rodríguez Jiménez.
Manuel Rodríguez Jordán.
Carlos Rodríguez López Llaguno.
José Rodríguez Luque.
Ricardo Rodríguez Matras.
Cándido Rodríguez Meraira.
Ramón Rodríguez Prieto.
Leocadio Rodríguez Riaño.
Antonio Rodríguez Rubio.
Belarmido Rodríguez Vega.
Blas Rodríguez Sanz de Santa María.
Roberto Rodríguez San Francisco.
Pedro Rodríguez Velázquez.
Ramón Roig Cangrós.
Alfonso de Rojas y Ruoda.
Jacinto Rolán Casal.
Antonio Román Torres.
Enrique Romana y Fernández-Hidalgo.
Eugenio Romero Herrera,

D. Juan Rafael Romero y Muñoz.
Juan José Emiliano Romero Regado.
Francisco Romero Valdés.
Manuel Romillo Vivanco.
Enrique Romo y Núñez.
José Ros María.
Emilio Rosanes Egea.
Francisco de la Rosa Robredo.
Alfonso Luis Rayo de San Martín.
Francisco Rafael Ruano y Vencelá.
Adolfo Rubio y Megía.
José Joaquín Rubio y Rodríguez.
Manuel Ruiz Aguirre.
Alberto Francisco Ruiz Cuevas.
Manuel Ruiz Elías.
Antonio Ruiz Escudero.
Teófilo Ruiz Esteban.
Martín Ruiz Huillos.
Antonio Ruiz Navarro.
José Ruiz Talavera.
Antonio Ruiz Toranzo y Montells.
Luis Rey Montero.
Manuel Robredo Bermejo.
Juan Ruiz Loroa.
Eleuterio Sacán Rodríguez.
Alfonso Sáenz de Hermúa y Río.
José A. Sáinz de Baranda.
Abelardo Sáinz Rosas y Naval.
Próspero Antonio Sáinz Herráiz.
Francisco Sáinz Torres.
Emilio Salas Fernández.
Miguel Salguero Redondo.
Nicolás Saillas Casanova.
Manuel Salvador Ceroos.
Baltasar Salvadores Ferrero.
Aniceto San Juan Martínez.
Ramón San Martín Carril.
Juan Paulino Sánchez Murillo.
Juan Francisco Santos de la Peña.
Julián Sánchez y Sánchez.
Francisco Sánchez Tena y Cebrián.
Eugenio Sánchez Valdemoro.
Diego Sánchez Valdivia.
Manuel Sánchez Villaseca.
Antonio Sancho Vila.
Sebastián Sanguino Caballero.
José Santamaría Casado.
Adolfo Santamaría de Frutos.
Fermín Santana González.
Francisco Santiago y Rodríguez.
Degracia Vicente Santos García.
Francisco Sanz Barrio.
Federico Sanz Cabrijas.
José María Savas Almansa.
Manuel Segarra Navarro.
Angel Serramura García.
José María Serrano Camañes.
Vicente Serrano García.
Benito Serrano Perea.
José Sevilla Moreno.
Félix Sevilla Solanas.
Pedro Tomás Sierra y Real.
José María San Millán y Carpintero.
Antonio Sánchez Barredo.
Constantino Sánchez Beato y Oliya.
Pedro Sánchez Bustos.
Emilio Sánchez Campillo.
Jesús Sánchez del Campo.
Emilio Sánchez Garvi.
Francisco Sánchez Cuervo.
Antolín Sánchez Marín.
Dorotheo Francisco Sánchez Menéndez.
Juan Antonio Sánchez Heras.
Mariano Sánchez Morate y Melgar.
Baldomero Sirera y Piera.
Eugenio Sobrino y López Higuera.
Manuel María Solano y Euriba.
Felipe Solano Vázquez.
José María Seler Ortuno.
Fernando Sells Secos.
Juan Soriano Martín.
Rafael Suárez Benito.
Santos Salcedo López.
Buenaventura Taboada y Vila.

D. Aniceto Tapias y Navarro.
Fernando Temprano y Domingo.
José de Tena Gallego y Sánchez.
Manuel Tenés y Trueba.
Demetrio Teruel de Sande.
Aniano Herminio Tavar Ortega.
Bernardino Telesa Fernández.
Fernando Torner Allué.
Nicolás Antonio de la Torre y Ros.
Vicente de Torres y López.
Juan Torres Martínez.
Manuel Torres Murás.
Miguel Torres Pallico.
José Jesús Torres Simarro.
Isaías de Torices y Zaldívar.
Ismael Tresgallo Vila.
Luis Tribello y Sánchez.
Emilio Taboada Edreira.
Nicolás Unsión y Arranz.
Marcelino Uña y Gallego.
José Urruela y García.
Pedro Valcárcel Amador.
Luis Vallés y Valcárcel.
Luis Valderrábano Rocaberti.
Ramón Valero Nicolás.
Agapito Valle Pascual.
Epifanio Vaquero Martín.
José Vayá Cifré.
Teodoro de la Vega Martín.
Frutos Velas Fuentes.
Francisco Velasco Bobadilla.
Luis Velasco de la Casa.
Antonio Velasco y García.
José Vera Cabanes.
Pedro Vera Salas.
Arturo Verdejo Martínez.
Enrique Verdú García.
Daniel Vicente Roca.
Manuel Vázquez León.
Joaquín Vidal y Martínez.
Enrique Vieco Alonso.
José Villalba Casas.
Felipe Villalobos y Portugués.
Bernardino Villarrubia Díaz Maroto.
Manuel Vivas Rocio.
Antonio Zamora Valcárcel.
Francisco Zapata Rodríguez.
Manuel de Jesús Zapata Vizcaino.
Vicente Zarzalejos Crespo.
Luis Zabala González.
Francisco Zubiaurre Otegui.
(Gaceta 29 Diciembre.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
DE

ALCALÁ DE HENARES

ANUNCIO

El día dieciséis del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de eocina, cebada, habas, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo, leña gruesa y carbón de cok.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares treinta de Diciembre de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El director,
Rafael Pezzi.

El jefe del detall,
Manuel Alvarez Ossorio.
(Núm. 4.436.) (E.—2.)